



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/46/L.55  
25 de noviembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 98 b) del programa

### CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS  
DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE  
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Alemania, Australia, Canadá, Costa Rica, Filipinas, Hungría,  
Italia, Japón, Jordania, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Países  
Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
y Samoa; proyecto de resolución

#### Derechos humanos y éxodos en masa

#### La Asamblea General,

Consciente del mandato humanitario general de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales que le compete en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente consternada por la escala y la magnitud que siguen teniendo los éxodos de refugiados y los desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas,

Teniendo presente que las violaciones de los derechos humanos se cuentan entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema 1/ y en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados 2/,

1/ E/CN.4/1503.

2/ A/41/324, anexo.

**Consciente de las recomendaciones relativas a los éxodos en masa que ha hecho la Comisión de Derechos Humanos a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los relatores especiales para que las tengan en cuenta cuando estudien las violaciones de los derechos humanos en cualquier parte del mundo,**

**Profundamente preocupada por la carga cada vez más pesada que imponen esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos, en particular a los países en desarrollo con limitados recursos propios y a la comunidad internacional en su conjunto,**

**Destacando la necesidad de una cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y, al mismo tiempo, para resolver en forma duradera la situación actual de los refugiados,**

**Reafirmando su resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, en la que hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,**

**Recordando su resolución 45/153, de 18 de diciembre de 1990 y la resolución 1991/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991, así como todas las resoluciones anteriores pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,**

**Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas para examinar el problema de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas en todos sus aspectos, incluidas sus causas fundamentales,**

**Observando que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha reconocido específicamente la relación directa que existe entre el respeto de las normas de derechos humanos, los movimientos de refugiados y los problemas de protección,**

**1. Hace suyas las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados de que los órganos principales de las Naciones Unidas utilicen más plenamente las atribuciones respectivas que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a la prevención de nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;**

**2. Invita una vez más a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensifiquen la cooperación y la asistencia que prestan a los esfuerzos que se hacen en todo el mundo por resolver los graves problemas a que dan lugar los éxodos masivos de refugiados y personas desplazadas y por corregir las causas de esos éxodos;**

**3. Pide a todos los gobiernos que velen por la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de los derechos humanos, lo que contribuiría a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;**

4. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que siga examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con objeto de apoyar las disposiciones de alerta temprana previstas por el Secretario General a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

5. Toma nota con reconocimiento del hincapié que ha puesto el Secretario General en su informe anual acerca de la necesidad de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas de alerta temprana y diplomacia preventiva para ayudar a detener el avance de las crisis humanitarias;

6. Reitera a este respecto sus anteriores resoluciones sobre la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa y pide al Secretario General que, en el aumento constante de la capacidad de la Secretaría en materia de alerta temprana y diplomacia preventiva, preste atención específica a la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

7. Toma nota del informe del Secretario General sobre derechos humanos y éxodos en masa <sup>3/</sup> y reitera su petición de que en los informes futuros se recoja información relativa a las modalidades y el desarrollo de las actividades de alerta temprana encaminadas a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados;

8. Alienta especialmente al Secretario General a que siga desempeñando la tarea descrita en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, incluida la vigilancia constante de todas las posibles corrientes, y a que aplique las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Coordinación de las actividades relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados" <sup>4/</sup>;

9. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por desarrollar el papel de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información de la Secretaría como centro de coordinación para el funcionamiento de un sistema eficaz de alerta temprana y el fortalecimiento de la coordinación de la recopilación y el análisis de información entre los organismos de las Naciones Unidas, a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

10. Reitera la importancia de la función de alerta temprana que lleva a cabo la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información;

11. Insta al Secretario General a que asigne los recursos necesarios para consolidar y fortalecer el sistema de actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria, entre otras formas, mediante la computadorización de

---

<sup>3/</sup> A/46/542.

<sup>4/</sup> A/45/649 y Corr.1, anexo.

la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información y el fortalecimiento de la coordinación entre los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y los organismos especializados pertinentes;

12. Acoge con beneplácito la información suministrada en el informe del Secretario General, de que para el bienio 1992-1993 se prevé contar con un puesto supernumerario, de manera que se pueda contratar a un especialista en computadorización para seguir desarrollando la base de datos de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información;

13. Pide al Secretario General que facilite la información necesaria a los órganos competentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;

14. Invita a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que estudien los medios más expeditos de aplicar las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección en materia de coordinación;

15. Acoge con satisfacción el inicio de contactos directos entre la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información y un gran número de organismos y oficinas de las Naciones Unidas para procurar establecer una red de alerta temprana sobre posibles éxodos en masa para todo el sistema;

16. Acoge con beneplácito el establecimiento por el Comité Administrativo de Coordinación del Grupo especial de trabajo encargado de la alerta temprana sobre nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas con el mandato de elaborar un sistema eficaz de alerta temprana sobre posibles nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas, que incluya las medidas concretas de cooperación y los procedimientos adecuados para reunir, analizar y difundir información a todos los interesados con tiempo suficiente, y de formular recomendaciones acerca de la necesidad de establecer un mecanismo interinstitucional de consulta;

17. Insta al Grupo especial de trabajo a que desempeñe su mandato y presente al Comité Administrativo de Coordinación en 1992 su informe sobre el mecanismo de alerta temprana que se ha de establecer;

18. Destaca la importancia de esta labor del Grupo especial de trabajo en vista de que continúa la situación derivada de los éxodos en masa;

19. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el fortalecimiento del papel que está desempeñando el Secretario General en cuanto a las actividades de alerta temprana, especialmente en la esfera humanitaria, así como sobre cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

20. Invita al Secretario General a que mantenga a la Asamblea General informada sobre los esfuerzos para dar aplicación a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;

21. Invita también al Secretario General a que incluya en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, información pormenorizada acerca de los esfuerzos programáticos, institucionales, administrativos, financieros y de gestión establecidos para aumentar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención de nuevas corrientes de refugiados e ir a la raíz de esos éxodos;

22. Decide continuar el examen de la cuestión de los derechos humanos y éxodos en masa, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

-----

